

Resolución Directoral Regional

N° 001-2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 06 ENE 2025

VISTO:

La Nota Informativa N° 713 -2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 26 de diciembre del 2024, Nota Informativa N° 288 -2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 26 de diciembre del 2024 y Memorándum N° 01-2025-GRSM/DRASAM de fecha 03 de Enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Nota Informativa N° 713 -2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 26 de diciembre del 2024, el área de Recursos Humanos, informa la plaza vacante presupuestadas bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, para ser cubierta mediante concurso público.

Que, se considera como "Plaza vacante" aquella plaza que se encuentra prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) en la condición de vacante y que a su vez cuenta con la respectiva dotación presupuestal en el presupuesto analítico de personal (PAP). Es decir, no basta con que la plaza se encuentre consignada en el CAP, sino que además deberá existir disponibilidad presupuestal.

Que, por lo que, se debe tener en cuenta a lo establecido por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Capítulo IV del ingreso a la administración pública y a la carrera administrativa.

Artículo 28°.- El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.



Resolución Directoral Regional

N° 001-2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 06 ENE 2025

Artículo 30.- El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente.

Que, la Conformación de Comisiones para diferentes actividades dentro de las competencias y funciones asignadas a las Entidades de la Administración Pública, se constituyen en Actos de Administración Interna conforme a lo establecido en el numeral 1.2.1 del Artículo 1° de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, SUBCAPÍTULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO.

Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal.

8.1 Prohibir la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar la comisión encargada de llevar a cabo el concurso público de mérito para el ingreso del personal en condición de contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276.



Resolución Directoral Regional

Nº 001-2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

06 ENE 2025

Que, la Dirección Regional de Agricultura San Martín, mediante Memorándum Nº 01-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 03 de enero del 2025, dispone la emisión de la presente Resolución para Conformar la Comisión de selección para el proceso de Concurso Público, bajo el Decreto Legislativo Nº 276.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 312-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de Junio del 2023, y con las visaciones de los Directores de Asesoría Jurídica, Área de Recurso Humanos y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO, BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276, en cumplimiento de la Ley Nº 32185 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- DIRECTOR DE OPERACIONES AGRARIAS :PRESIDENTE
- JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS :SECRETARIA
- DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA :MIEMBRO
- JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA :MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución

conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL